EMAPAVIGS S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 108-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 20 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 314-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 15 de setiembre de 2026; Informe N° 315-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.-GG/GAJ, de fecha 21 de setiembre de 2026; Informe N° 349-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 06 de octubre de 2026; Informe N° 608-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 06 de octubre de 2026; Informe N° 342-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.-GG/GAJ, de fecha 13 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Ley Nº 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14, del artículo III, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, establece que "*La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento deben considerar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estimación, prevención y reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en toda la cadena de producción de los servicios de agua potable y saneamiento, a fin de salvaguardar la vida y salud de la población y sus medios de vida*";

Que, al amparo del marco legal precitado, en su artículo 29°, se establece lo siguiente: "*En el marco de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, los prestadores incorporan en todos los procesos de la cadena productiva, los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; así como, las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático de acuerdo con la normativa sobre la materia, siendo indispensable para ello el conocimiento del riesgo de desastres y riesgos antes los efectos del cambio climático, en sus respectivos ámbitos de prestación(...)*";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS-CD se aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento; el mismo que prescribe en su Artículo 66º.- Situaciones de emergencia.- "*Las EPS deben seguir los lineamientos y orientaciones establecidos por la SUNASS en relación a las situaciones de emergencia, y adoptar las medidas que les permitan asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios de saneamiento en tales casos. Dichas medidas se encuentran en*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 108-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

el anexo 5". El Anexo 5 trata sobre "Medidas que deben adoptar las EPS para situaciones de emergencia" que tiene por objetivo establecer lineamientos y orientaciones para que las Entidades Prestadoras de Servicios (EPS) adopten medidas que les permitan asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencias;

Que, según el marco normativo de la Resolución de Consejo Directivo citada en el Considerando precedente, establece que la primera etapa es la ADOPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NECESARIA; la cual comprende el establecimiento de la organización necesaria para que la EPS pueda prepararse para enfrentar situaciones de emergencia y actuar frente a ellas. Se deberán realizar las siguientes actividades: **Constituir el Comité de Emergencia**. Será el órgano funcional de la EPS encargado de planificar, organizar y dirigir las actividades que deben realizarse antes, durante y después de una emergencia para asegurar el funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencia. Estará constituido por las principales jefaturas de la EPS y será el nexo entre las áreas administrativas y operativas y la dirección de la EPS. Será presidido por el Gerente General de la EPS. Mantendrá coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil y otras organizaciones que tienen responsabilidades en el manejo de emergencias. El Comité de Emergencia tendrá facultades para declarar situaciones de alerta y de emergencia en los servicios de saneamiento de la EPS, incluyendo el inicio y la conclusión de esas situaciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, define en el numeral 9.3 del Anexo Nº 5 "Medidas que deben adoptar las empresas prestadoras para situaciones de emergencia" al Comité de Emergencia como: "Es el comité ejecutivo que debe constituir la empresa prestadora, que tendrá la responsabilidad de la planificación, organización y dirección de las actividades que deben realizarse antes, durante y después de una emergencia, para asegurar el funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencias"; asimismo, establece que dentro de la primera etapa "Adopción de la organización necesaria" se debe constituir el Comité de Emergencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 060-2021-EPS EMAPAVIGS S.A-GG de fecha 03 de agosto de 2021 se conforma el Comité de Gestión de Riesgos de la EPS EMAPAVIGS S.A.; posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2023-EMAPAVIGS S.A./GG, de fecha 17 de marzo de 2023, se Modifica el nombre de la denominación del Comité de Gestión de Riesgos de la EPS EMAPAVIGS S.A. por el de "Comité de Emergencia de la EPS EMAPAVIGS S.A." y se procede a reconformar a sus miembros integrantes;

Que, mediante Informe N° 314-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 15 de setiembre de 2026, la (e) del Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras; informa que, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 060-2021-EPS EMAPAVIGS S.A.-GG, de fecha 3 de agosto de 2021, se reconformó el Comité de Emergencia de la EPS EMAPAVIGS S.A. Seguidamente, la Gerencia de Asesoria Jurídica recomienda que se reconforme y/o actualice el Comité de Emergencia de la Empresa Prestadora; toda vez, que la empresa cuenta con nuevas plazas y profesionales que podrían coadyuvar en el ejercicio que desempeñan los miembros que integran dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 349-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 06 de octubre de 2026, la (e) del Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras, informa a la Gerencia de Operaciones, que resulta pertinente actualizar y/o reconformar el Comité de Emergencias, proponiendo a los siguientes miembros:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 108-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

CARGO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGÁNICA
Gerente General	Presidente
Gerente de Operaciones	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de Desarrollo y Presupuesto	Miembro
Responsable de Control de Calidad	Miembro
Coordinador de Logística y Control Patrimonial	Miembro
Asistente de Imagen y Promoción	Miembro
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Miembro
Responsable del Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras	Miembro
Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	Miembro
Coordinador de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	Miembro

Que, mediante Informe N° 608-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 6 de octubre de 2026, el Gerente de Operaciones; previa revisión y evaluación de la propuesta presentada por el Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita su formalización vía acto resolutivo; empero, ello, fue elevado por la Gerencia de Asesoria Jurídica a la Alta Gerencia, en estricto cumplimiento al principio de jerarquía, flujo documental y delimitación de funciones; siendo que finalmente el Gerente General emite el proveído: "*GAJ: acto resolutivo, miembros integrantes Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoria Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Imagen y Promoción, Control y Calidad y Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales*";

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Emergencia de la EPS EMAPAVIGS S.A; el mismo que fue modificado a través de la Resolución de Gerencia General N° 021- 2023-EMAPAVIGS S.A./GG, de fecha 17 de marzo de 2023, el cual queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGÁNICA
Gerente General	Presidente
Gerente de Operaciones	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Gerencia Comercial	Miembro
Gerente de Asesoria Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto	Miembro
Coordinador de Logística y Control Patrimonial	Miembro
Responsable de Control de Calidad	Miembro
Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	Miembro
Asistente de Imagen y Promoción	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Emergencia deberá tomar las medidas que se indican a continuación para asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencia:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 108-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

a) **Adopción de la organización necesaria.-** Comprende las actividades que se realicen para establecer dentro de la Empresa la organización que asumirá la responsabilidad por la atención de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencia.
b) **Preparación del análisis de vulnerabilidad.-** Comprende las actividades que se realicen para determinar el grado de vulnerabilidad de los servicios de saneamiento que tiene a su cargo la Empresa.
c) **Elaboración del plan de medidas de mitigación.-** Comprende las actividades que se realicen para formular y aprobar el plan de medidas de mitigación.
d) **Elaboración del plan de emergencia.-** Comprende las actividades que se realicen para formular y aprobar el plan de emergencia.
e) **Capacitación y divulgación.-** Comprende las actividades para capacitar a funcionarios de la Empresa en el manejo de metodologías de análisis de vulnerabilidad, formulación de planes de medidas de mitigación y emergencia y en la implementación de éstos. Incluye actividades para divulgar los planes mencionados a todos los niveles de la Empresa, así como actividades posteriores a efectuarse en base a los escenarios que se planteen.

ARTICULO TERCERO.- El Comité de Emergencia: 1) Es el órgano funcional de la EPS EMAPAVIGS S.A, encargado de planificar, organizar y dirigir las actividades que deben realizarse antes, durante y después de una emergencia para asegurar el funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencia. 2) Mantendrá coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI) y otras organizaciones que tienen responsabilidades en el manejo de emergencias. 3) Tendrá facultades para declarar situaciones de alerta y de emergencia en los servicios de saneamiento de la EPS EMAPAVIGS S.A, incluyendo el inicio y la conclusión de esas situaciones. 4) Deberá proponer la elaboración o actualización de los planes de medidas de mitigación y de emergencia. 5) Cuando sea necesario, podrá conformar comisiones de formulación, control y evaluación de los planes de medidas de mitigación y de emergencia, u otras comisiones para actividades que requieran apoyo. 6) Podrá constituir comités operativos para coordinar y dirigir la preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de emergencia en determinados servicios de saneamiento o en determinados componentes de los sistemas. 7) Deberá establecer el centro o los centros operativos de emergencia, donde se reunirá el Comité de Emergencia y el personal clave durante los simulacros de implementación del plan de emergencia, en los períodos de alarma y durante la emergencia hasta que ésta se declara concluida. 8) Debe dar estricto cumplimiento a las medidas contempladas en el Anexo 5 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS-CD de fecha 02 de febrero del 2007. 9) Debe poner en conocimiento de la SUNASS las necesidades de apoyo técnico o capacitación para elaborar o actualizar los planes de medidas de mitigación y de emergencia. 10) Debe informar al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y a la SUNASS, después de acontecida una situación de emergencia real o de simulacro y cada vez que se actualicen los planes de medidas de mitigación y de emergencia. 11) Debe poner los planes de medidas de mitigación y de emergencia en conocimiento de las autoridades locales y regionales, a fin de coordinar su viabilidad y aplicación. 12) Debe coordinar con las entidades del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), a fin de que los planes de medidas de mitigación y de emergencia de la EPS EMAPAVIGS S.A se incorporen al referido sistema. 13) Debe identificar los recursos necesarios para el cumplimiento de las medidas contenidas en el Anexo 5 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS-CD de fecha 02 de febrero del 2007, que no puedan ser atendidos en los presupuestos de la Empresa (materiales, equipos, asistencia técnica, etc). 14) Debe coordinar con el Gobierno Local y Regional la gestión y obtención de los recursos que se requieran para la aplicación de las medidas contenidas en el Anexo 5 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 108-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS-CD de fecha 02 de febrero del 2007.

ARTICULO CUARTO.- Los integrantes del Comité de Emergencia de la EPS EMAPAVIGS S.A. se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la asistenta administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (https://emapavigssa.com/).

ARTICULO SETIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias de Línea, de Apoyo, de Asesoria, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Dirección Desconcentrada del INDECI de Ica, Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), Órgano de Control Institucional, miembros del Comité de Emergencia y demás instancias interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.